

# Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO.155.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **10 SEP 2018**

VISTO: la Resolución GMC N° 41/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;-----

RESULTANDO: que por la misma se aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre materiales celulósicos para cocción y filtración en caliente” (derogación de la Resolución GMC N°47/98);-----

CONSIDERANDO: I) que es necesaria la actualización de la reglamentación incorporando la Resolución GMC N° 41/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, al Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto N° 315/994 de 5 julio de 1994);-----

II) que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2° del referido Protocolo;-----

III) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional, las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;-----

IV) que la citada actualización cuenta con la aprobación de la División Normas Sanitarias del Ministerio de Salud Pública;-----

V) que la Dirección General de la Salud de la citada Secretaría de Estado no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Adóptase la Resolución GMC N° 41/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprueba el “**Reglamento Técnico MERCOSUR sobre materiales celulósicos para cocción y filtración en caliente**” (derogación de la Resolución GMC N° 47/98).-----

Artículo 2°.- Incorporase la citada Resolución como Anexo 3 de la Sección 6 - Disposiciones sobre materiales celulósicos-, del Capítulo 12 - Materiales en contacto con Alimentos -, del Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994).-

Artículo 3°.- Derógase el Decreto N° 209/011 de 10 de junio de 2011, por el cual se ha incorporado la Resolución GMC N° 47/98.-----

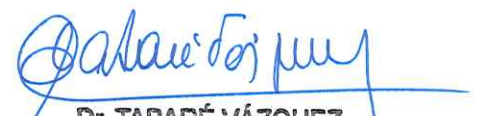
Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3/11706/2017.

LM/ST.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

